

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**10093** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los molinos de viento del Cerro de la Paz, en Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los molinos de viento del Cerro de la Paz, en Campo de Criptana (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campo de Criptana que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**10094** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la «Lonja de Contratación», sito en calle Purísima, 53, en Benisa (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la «Lonja de Contratación», sito en calle Purísima, 53, en Benisa (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benisa que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**10095** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Salvador, en Camanzo-Villa de Cruces (Pontevedra).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Salvador, en Camanzo (Villa de Cruces-Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villa de Cruces que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a

cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**10096** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Merza, Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Merza, Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villa de Cruces que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**10097** *ORDEN de 11 de febrero de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá de Henares.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad de Alcalá de Henares aprobó esta propuesta en la sesión celebrada el día 13 de junio de 1980, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en su reunión celebrada el día 27 de enero del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá de Henares, que será de la siguiente forma:

1. La obtención del grado de Licenciado no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Farmacia. Solo se precisa para aspirar al doctorado y para ocupar plazas docentes de nivel universitario.
2. Los alumnos que deseen obtenerlo deberán realizar el examen de licenciatura o una tesina, según las normas de este Reglamento.

### Tesina de Licenciatura

3. Los alumnos que deseen obtener el grado de Licenciatura mediante la realización de una tesina, deberán solicitarlo por escrito al Director del Departamento en el que vayan a realizarla. Dicha solicitud no podrá ser presentada antes de haber superado el alumno todas las asignaturas del cuarto curso.

4. Cada año tendrán lugar dos convocatorias para la lectura y examen de las tesinas de licenciatura presentadas. Las fechas de dichas convocatorias serán fijadas oportunamente por la Junta de Facultad.

5. La matrícula podrá realizarse en cualquier momento del curso académico y su formalización no será efectiva sin la presentación por parte del alumno de cuatro ejemplares de la tesina encuadrados y foliados, firmados por el Director del trabajo y con el visto bueno del Director del Departamento en que se haya realizado. La matrícula deberá formalizarse en un plazo no inferior a quince días, antes de la fecha fijada para cada una de las respectivas convocatorias.